



## V. INFORMACIÓN DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

### k) Informar la fuente de los Ingresos con la que se haya pagado el Nuevo Gasto (Aumento o Creación de Gasto del Presupuesto de Egresos)

Informamos que este inciso no es aplicable al Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, en virtud de que este punto es aplicable únicamente para la Secretaría de Finanzas.

El Instituto de Servicio Médico cuenta con recursos que provienen de la recuperación de cuentas por cobrar por concepto de pago de ingresos por aportaciones correspondiente a ejercicios anteriores, **estos recursos NO forman parte del ejercicio presupuestal en curso**, al no cumplir con las características de remanentes establecidos el Formato 4 Balance Presupuestario– LDF de los *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que por su naturaleza no tiene afectación presupuestaria en el Presupuesto de Ingresos, pero forman parte del **efectivo y equivalentes**, dichos recursos son utilizados como fuente de financiamiento del gasto del año en curso, señalando que en el cuarto trimestre de 2024 se recuperaron ingresos de largo plazo por concepto de aportaciones por la cantidad de \$ 36,027,379.16 que con fundamento en el art. 34 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

Los cuales sirvieron para amortizar un poco las obligaciones de pago contraídas durante el ejercicio en referencia, mismas que se derivan de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones primordiales de la entidad y las cuales **no pueden dejar de ser cubiertas ya que como Institución de Seguridad Social debemos preservar la salud de nuestros derechohabientes y de la comunidad en general**, cuyo objeto como Institución, es regular la prestación de los servicios de salud para los trabajadores de la educación pública y de sus instituciones educativas del estado, y las demás prestaciones establecidas en su ordenamiento legal, a las personas que cuenten con la calidad de derechohabientes y sus beneficiarios”, cuyos derechos al acceso a la salud están plasmados en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Salud, Título Primero en las Disposiciones Generales, Capítulo Único tanto en el Artículo 1, así como en el Artículo 2 que menciona que el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades: Fracción V : El disfrute de servicios de salud y asistencia social que **satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.**



---

Dr. Jorge Bill Soto Almaguer.  
Director General



---

Lic. Axel Antonio Ramos Cervantes.  
Director General de Área Finanzas y  
Contabilidad.